



APRUEBA BASES ESPECIALES DEL XVII
CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2014: INVESTIGACIÓN E
INFORMACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 450

Santiago, 30 MAYO 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N°193, de 2011, del mismo Ministerio; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas legales pertinentes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
- 3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental y corresponde aprobar las bases especiales para el XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL y sus anexos.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las Bases Especiales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL, cuyo tenor es el siguiente

Bases

1. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al concurso **INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL** perteneciente a la versión XVII del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2014, en adelante: XVII Fondo de Protección Ambiental (FPA) 2014, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Las organizaciones interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio Web www.fpa.mma.gob.cl o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente a partir del 30 de Mayo de 2013 (ver Anexo A).

2. DOCUMENTOS DEL CONCURSO

El presente concurso se registrará por las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el instructivo de Funcionamiento para los Organismos Ejecutores; las aclaraciones y eventuales respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.

El concursante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en los documentos mencionados, lo que constituye la única fuente de información que debe considerar el proponente al preparar su postulación.

Las presentes Bases, sus Anexos, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes. Para todos los efectos legales los documentos mencionados serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Ministerio.

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO

Este Concurso, tiene como objetivo promover nuevas y mejores relaciones con el medio ambiente, apoyando a la ciudadanía de forma más activa a través de su involucramiento en iniciativas destinadas a la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental. Para ello se ofrecen canales y espacios reales a través de los cuales, los ciudadanos puedan expresar sus intereses, preocupaciones y capacidad de acción.

4. LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas de financiamiento, de modo que los proyectos que se postulen al Concurso deberán circunscribirse en alguna de ellas conforme al detalle de la siguiente Tabla:

LÍNEA TEMÁTICA DE FINANCIAMIENTO	OBJETIVO DE LA POSTULACION
Conservación de la Biodiversidad	Impulsar proyectos cuyos propósitos se concentren en torno a la investigación e información para la conservación y uso sustentable del patrimonio natural, tanto para sitios con valor para la conservación de la biodiversidad, especies amenazadas, remediación de suelos, recuperación de ecosistemas terrestres o acuáticos.

Cambio Climático	Impulsar proyectos para la adaptación a los efectos del cambio climático, mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, creación y fomento de capacidades para abordar el cambio climático de manera integral y en el largo plazo, elaboración y aplicación de estudios de percepción
-------------------------	---

5. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El Fondo de Protección Ambiental, financiará hasta un 50% de los costos del proyecto presentado. El monto de financiamiento al que pueden postular los proyectos es de \$20.000.000, que serán entregados en dos remesas de \$10.000.000 cada una, la primera el año 2014 y la segunda en el 2015.

El proyecto debe contemplar un mínimo aporte propio del organismo concursante de un 50% del costo total del proyecto. Para estos efectos se considerará como aporte propio, además de los aportes en dinero los aportes valorizados, debiendo el organismo concursante valorizar su aporte. Los aportes de los Organismos asociados, sean en dinero o aportes valorizados pueden ser considerados como aporte propio del Organismo concursante.

El financiamiento estará condicionado a que se contemplen los fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente a los años 2014 y 2015.

Los recursos adjudicados serán transferidos en dos remesas, la primera se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de aportes no reembolsables. Sólo una vez aprobada la primera rendición de cuentas de la primera remesa del proyecto y los informes técnicos correspondientes a la ejecución del proyecto, será posible continuar con el segundo año de financiamiento

Una vez que el Organismo Ejecutor reciba la remesa, deberá depositar el total de los recursos en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además deberá hacer llegar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el organismo concursante en su proyecto conforme a la siguiente infraestructura presupuestaria:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	SUB ÍTEM PRESUPUESTARIO	¿QUÉ COMPRENDE?	OTRAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES
COSTOS DEL PROYECTO	Personal	Contratación de Personas Naturales a Honorarios o Personas Jurídicas necesarios para la ejecución del Proyecto, como el investigador responsable, co-investigadores y expertos.	Este ítem no puede superar el 40% del aporte total entregado por el MMA. Se excluyen todo tipo de personal administrativo de apoyo. No se financiarán gastos de administración de las Universidades o Centros de Investigación (Overhead).

	Instalaciones Menores	Se refiere al equipamiento necesario para la elaboración, implementación o habilitación del modelo o piloto, por ejemplo: equipos de medición, GPS, equipos de radio e insumos menores como: resultados para laboratorios, cartografía, fotos aéreas, insumos computacionales, entre otros.	Se refiere a los costos de instalaciones como por ejemplo: casetas o estaciones de monitoreo y su correspondiente acondicionamiento menor que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Este ítem no puede superar el 10% del aporte total entregado por el MMA.
	Equipos e insumos	Se refiere al equipamiento necesario para la elaboración, implementación o habilitación del modelo o piloto, por ejemplo: equipos de medición, GPS, equipos de radio e insumos menores como: resultados para laboratorios, cartografía, fotos aéreas, insumos computacionales, entre otros.	No se autoriza la compra de computadores, Tablet, impresoras y data show. Los proyectos deben considerar el uso de insumos de oficina reutilizados (papel, lápices, carpetas, clips, plumones, cintas autoadhesivas, entre otros), lo cual no podrá ser parte del presupuesto a rendir.
<p align="center">COSTOS OPERACIONALES</p> <p>Se refiere a los costos relacionados con el desarrollo de las actividades y la ejecución del proyecto.</p>	Impresiones	Se refiere a gastos por impresión de productos o resultados de la investigación como textos, libros, artículos u otros.	Al término del proyecto se debe entregar una publicación que contextualice la investigación y contenga al menos: antecedentes, metodología y resultados. Con un tiraje de al menos 100 copias
	Pasajes	Todo lo referido a traslado (por ejemplo: pasajes, etc.). Se incluyen pasajes nacionales sólo para el o los investigadores y co investigadores con el propósito de financiar actividades directamente vinculadas al proyecto y su ejecución así como también a la difusión de sus resultados.	Este ítem no puede superar el 10% del aporte total entregado por el MMA. No se incluyen gastos de viáticos, alimentación y alojamiento.
	Difusión	Se deberá contemplar la elaboración de un pendón que permita la visibilidad del proyecto en todas las charlas, talleres educativos u otros desarrollados por el proyecto.	Se autorizará la rendición de servicio de catering para los eventos o ceremonias de lanzamiento y cierre

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos a financiar en el proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo. Deberán estar debidamente acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

En ningún caso los fondos transferidos en virtud del presente concurso podrán destinarse a:

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b. Pago de ningún tipo de impuestos al fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- c. Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones.
- d. Pago de Remuneraciones y Honorarios en calidad de apoyos técnicos a alguno(s) de los miembros de la directiva del organismo concursante adjudicado, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- e. Pago de arriendos propios del organismo ejecutor, de alguno(s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- f. El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de cable, gastos comunes propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.
- g. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- h. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la organización y pago de intereses en cuentas de la organización.
- i. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate.

6. PARTICIPANTES

a) Postulante: Institución Ejecutora

Sólo podrán participar en el presente concurso las Universidades públicas y privadas chilenas y los Centros de Investigación con personalidad jurídica vigente.

Las Universidades y Centros de Investigación de preferencia deben tener presencia en el lugar donde se ejecutaría el proyecto

No se aceptarán Proyectos presentados por tesis.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente y sus representantes legales deberán estar legalmente habilitados para celebrar el Convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva boleta de garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del Contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.

Las Universidades podrán presentar un máximo de dos proyectos de investigación (con distinto equipo de investigadores), mientras que los Centros de Investigación sólo uno.

Los Concursantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

Adicionalmente, el concursante no deberá tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.

Aquellas organizaciones que por motivos de incumplimiento de un contrato de aportes no rembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, se encuentren derivados al Consejo de Defensa del Estado, no podrán adjudicarse fondos del presente concurso.

B) Otros participantes del proyecto

Instituciones Asociadas (IA)

Corresponden a Instituciones interesadas en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y continuidad de este, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración del mismo.

Con la finalidad de fortalecer su sostenibilidad y difusión, el proyecto debe contar al menos con el apoyo de una institución asociada, pudiendo ser organismos públicos de administración territorial (gobiernos regionales, provinciales y municipales); servicios públicos; ONG; universidades, institutos profesionales, centros de investigación, empresas, personas naturales y/u otros organismos asociados como los mismos descritos que pueden postular. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, tanto con o sin fines de lucro. La institución asociada o integrantes de dichas instituciones no podrán recibir honorarios por concepto del proyecto.

Se considerará un puntaje adicional cuando el proyecto cuente con Municipios que se encuentren participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y/o establecimientos educacionales que se encuentren certificados en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE). Ver Anexos H e I.

7. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, deberán incluir en su diseño, formulación y ejecución, los siguientes aspectos y requisitos:

1. Podrán desarrollarse en zonas biogeográficas, regional o interregionalmente no admitiéndose proyectos de carácter internacional.
2. Ejecutarse entre 15 a 24 meses
3. Todo proyecto debe incluir un investigador responsable, pudiendo incluir uno o más co-investigadores residentes en el país.
4. Contemplar un cofinanciamiento mínimo de un 50% del monto solicitado al MMA. Es decir, el aporte de la Institución Ejecutora y/o de otras instituciones asociadas, ya sean entidades públicas como privadas. Este cofinanciamiento puede ser pecuniario y no pecuniario.
5. Todo gasto efectuado con recursos del proyecto deberá estar debidamente acreditado y respaldado.
6. Si el proyecto presentado contempla la ocupación, intervención y/o manejo de un área que no pertenece al organismo ejecutor (sitio, lugar, territorio, borde costero, entre otros) deberá estar respaldado con la documentación pertinente que autorice la intervención señalada en el proyecto (permiso municipal o del dueño del terreno, Convenios, comodatos, concesiones, transferencias, entre otros). Se deberá determinar el tiempo de autorización del sitio, así como indicar qué destino tendrá toda la inversión en infraestructura que se ha desarrollado o instalado en el área o lugar. Este documento deberá contar con autorización notarial en el caso que esta provenga de un privado.
7. Si el proyecto considera ciertos estudios relacionados con: estudios de percepción, trabajo con especies protegidas y/o información reservada de bases de datos o archivos, (entre otros), deberán demostrar las autorizaciones necesarias al momento de la firma del contrato.
8. Contemplar actividades que incluyen, integren o estén destinadas a la participación o educación ambiental con otros actores sociales y comunitarios de la(s) región(es) donde se desarrollará el proyecto.

8. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala para la verificación de los antecedentes solicitados, tanto en la postulación que realicen vía electrónica o en formato

físico. En caso de no adjuntar alguno de los documentos que se solicitan en la siguiente tabla, quedarán fuera del concurso.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una organización de las descritas en las instituciones postulantes con personalidad jurídica vigente.	1) Antecedentes o documentos legales que acrediten la personalidad jurídica vigente de la institución. 2) Deberán acompañar, también, una fotocopia por ambos lados del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio.
Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos	Certificado emitido por el sitio Web www.registros19862.cl sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que acredite inscripción en el registro.
No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	Declaración Jurada simple firmada por el representante del Organismo concursante conforme al modelo contenido en el Anexo B de las presentes bases.
No tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.	Declaración Jurada Simple firmada por el representante legal del Organismo concursante, conforme al modelo contenido en el Anexo C de las presentes bases.
No encontrarse en la situación que por motivos de incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, se encuentren derivados al Consejo de Defensa del Estado.	Declaración Jurada Simple firmada por el Representante del Organismo concursante conforme al modelo contenido en el Anexo D de las presentes Bases.
Contar con el apoyo de al menos una Institución Asociada.	Presentar la carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Asociada el Anexo E de las presentes bases.
Formular y completar la postulación del proyecto en el formato establecido por el Ministerio del Medio Ambiente en el cual se deberá contener los requisitos generales de los proyectos señalados en el punto 7 de las presentes Bases.	Presentar Formularios de postulación de Perfil y Proyecto contenidos en Anexos F y G respectivamente, de las presentes bases, y enviar su postulación por vía electrónica a través de la página web del FPA www.fpa.mma.gob.cl
Si el proyecto presentado en cualquiera de las líneas temáticas, contempla instalación de equipos o la ocupación, intervención y/o manejo de un terreno (lugar, sitio, territorio, borde costero, entre otros) ya sea del Organismo Postulante o de terceros, deberá estar respaldado con la documentación pertinente que autorice la intervención señalada en el proyecto, debiendo especificar el tiempo de autorización del sitio, así como indicar que destino tendrá toda la inversión en infraestructura que se ha desarrollado o instalado en el área o lugar.	Deberán acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo. Tratándose de inmuebles de privados deberán acompañar la autorización del propietario del inmueble conforme al anexo J de las presentes Bases, debiendo la firma de éste ser autorizada ante Notario o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga su asiento un Notario.
Presentar su postulación en el plazo y forma establecida en el punto 9.2 de estas bases.	El Ministerio del Medio Ambiente emitirá un comprobante digital.

9. Calendario del concurso

9.1 Período de consultas

Las personas interesadas podrán efectuar consultas sobre las presentes bases desde su fecha de publicación hasta las 12:00 hrs. del décimo día hábil siguiente a su publicación, dirigiéndolas al correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl

Las respuestas serán publicadas en la página web del Fondo de Protección Ambiental www.fpa.mma.gob.cl, al quinto día hábil siguiente de terminado el período de consultas, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Para dudas o consultas se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible en horario de oficina, cuyo propósito será aclarar dudas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica.

9.2 Presentación de postulaciones:

Para el presente concurso se postulará en dos etapas: presentación de perfiles y presentación de proyectos.

Los perfiles o proyectos presentados no podrán contener aspectos o contenidos incluidos en otras investigaciones finalizadas, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión.

ETAPA 1: Presentación de Perfiles

El Perfil responde a la idea general del proyecto, debe ser una síntesis del mismo. Sólo los Perfiles preseleccionados tendrán derecho a presentar el Proyecto detallado.

1.1. Plazos Presentación de Perfiles

Los Perfiles deberán ser presentados a través de Internet en el formato diseñado para tales efectos. El proceso de postulación comenzará el 5 de junio 2013 y se extenderá hasta las 18:00 hrs. del 27 de junio de 2013.

El horario dispuesto para la postulación corresponde al establecido para el territorio continental.

1.2. Calificación y Preselección de Perfiles.

1.2.1. Calificación de Perfiles

La calificación de Perfiles se efectuará entre los días 28 de junio hasta el 17 de julio.

El Comité de Calificación de Perfiles estará compuesto por al menos cuatro miembros que a continuación se detallan:

- Un profesional de la División de Educación Ambiental del MMA.
- Un profesional del Departamento Fondo de Protección Ambiental
- Un profesional de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
- Un profesional de la Oficina de Cambio Climático

Cada uno de los miembros del Comité de Calificación de Perfiles deberá desarrollar la evaluación y respectiva calificación de las postulaciones en la plataforma web del Fondo de Protección Ambiental conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

Nombre Proyecto:
Institución Ejecutora:
Código proyecto:
Monto solicitado:

Línea Temática:		
Ámbito de Evaluación	Indicador	Nota (1 al 7)
Trayectoria del Investigador Responsable 10%	Experiencia anterior en implementación de proyectos en el área ambiental	
Trayectoria de la Institución Postulante 10%	En particular en el área ambiental.	
Calidad técnica de la formulación del Proyecto 40%	Pertinencia entre el problema y los objetivos.	
	Pertinencia entre objetivos, metodologías y actividades.	
	Pertinencia entre objetivos y productos/resultados definidos.	
	La propuesta técnica se ajusta al presupuesto solicitado y su distribución presupuestaria.	
	El proyecto aborda temáticas ambientales relevantes para la zona geográfica de ejecución.	
Impacto Ambiental de la Investigación 30%	Genera nuevos e inéditos conocimientos, levantamiento de información, desarrollo de metodologías y tecnologías en el ámbito de la investigación ambiental.	
	Contempla actividades que incluya o integren la participación o educación de otros actores sociales y comunitarios de la región o regiones donde se desarrollará el proyecto.	
	Incluye acciones de difusión y visibilidad.	
	Contempla la sostenibilidad de la iniciativa posterior al financiamiento del MMA.	
Instituciones Asociadas Interacción de la institución postulante con otras instituciones para ejecutar el proyecto. 10%	Pertinencia de la participación y del aporte comprometido por las instituciones asociadas. (10%)	
Asociatividad entre el Organismo postulante e instituciones participantes del SCAM	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados a Municipios de la zona, los que se encuentran participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)	SI ___ NO ___

y SNCAE. Si cumple ambos criterios, se aumentan 2 décimas, si cumple solo con un criterio, aumenta 1 décima.	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados establecimientos educacionales certificados con el Sistema Nacional de Certificación Ambiental (SNCAE)	SI ___ NO ___
NOTA FINAL		
Comentarios y/o sugerencias para mejorar la calidad técnica del proyecto.		

1.2.2. Preselección de Perfiles

La preselección de Perfiles se desarrollará inmediatamente después de emitidas las calificaciones por parte del Comité de Calificación, basadas exclusivamente en las notas emitidas por éstos y promediadas de manera automática a través de la plataforma electrónica. Dicha información es confirmada a través de las Actas de Preselección de Perfiles suscrita por el Subsecretario del Medio Ambiente.

Los Perfiles preseleccionados no podrán tener una calificación menor a la nota 5. La preselección será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la institución postulante.

La nómina de perfiles preseleccionados, será publicada en la página www.fpa.mma.gob.cl el día 19 de julio de 2013.

ETAPA 2: Presentación de Proyectos

El Proyecto debe contener una idea detallada y pormenorizada de la iniciativa ambiental que desea desarrollar y debe incluir el planteamiento de sus objetivos, actividades, resultados previstos y todos aquellos antecedentes que clarifiquen las acciones que se desarrollarán, a su vez, es necesario incluir o desarrollar acciones o visiones complementarias con la educación ambiental.

2.1 Plazos presentación de Proyectos

Deberán presentarse a través de sitio www.fpa.mma.gob.cl, entre el 19 de Julio y las 18:00 del 19 de agosto de 2013.

El horario dispuesto para la postulación corresponde al establecido para el territorio continental.

2.2. Apertura y Admisibilidad de Proyectos

La Apertura y la Admisibilidad de Proyectos tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el **punto N° 8** de las presentes Bases.

La Admisibilidad de Proyectos, se efectuará en las Oficinas del Ministerio. Estarán a cargo de una Comisión de Admisibilidad denominada para tales efectos cuya misión será verificar que se cumplan los requisitos solicitados para esta etapa. Esta actividad se realizará a través de la plataforma electrónica www.fpa.mma.gob.cl.

La Comisión de Admisibilidad para esta etapa, estará constituida por:

- Un profesional de la División de Educación Ambiental
- Un profesional de la División de Administración y Finanzas
- Un profesional de la División Jurídica

El proceso de Admisibilidad se efectuará entre los días 20-21 de agosto. Los resultados de Admisibilidad serán publicados en la página www.fpa.mma.gob.cl durante el día 22 de agosto.

Una vez comprobado que se cumple con los requisitos de admisibilidad para esta etapa, los Proyectos serán sometidos al proceso de calificación, preselección y selección.

2.3 Calificación, Preselección y Selección de Proyectos

Este proceso se divide en: calificación, preselección de proyectos, y selección de proyectos.

2.3.1. Calificación de Proyectos

La calificación de Proyectos se efectuará entre el 22 de agosto hasta el 10 de septiembre.

El Comité de Calificación de Proyectos estará compuesto por al menos cuatro miembros que a continuación se detallan:

- Un profesional de la División de Educación Ambiental del MMA.
- Un profesional del Departamento Fondo de Protección Ambiental
- Un profesional de la División de Recursos Naturales o Biodiversidad
- Un profesional de la Oficina de Cambio Climático

El Subsecretario adicionalmente podrá designar a otros evaluadores si lo considera pertinente

Cada uno de los miembros del Comité de Calificación de Proyectos deberá desarrollar la evaluación y respectiva calificación de las postulaciones en la plataforma web del Fondo de Protección Ambiental conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

Nombre Proyecto:
Institución Postulante:
Código:
Línea temática:
Si es pertinente, ¿El organismo postulante declaró el uso de terrenos en el formulario de proyecto?
Si, permite la calificación No, excluye la calificación.
¿El proyecto cumple con la línea temática a la cual postula indicada en las bases del concurso?
Si, permite la calificación No, excluye la calificación

Ámbito de Evaluación	Indicador	Nota (1 al 7)
Trayectoria del Investigador Responsable 10%	Experiencia anterior en implementación de proyectos en el área ambiental	Se mantiene evaluación del perfil
Trayectoria de la Institución Postulante 10%	En particular en el área ambiental.	Se mantiene evaluación del perfil
Calidad técnica de la formulación del Proyecto 40%	Pertinencia entre el problema y los objetivos.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Pertinencia entre objetivos, metodología y actividades.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Pertinencia entre objetivos y productos/resultados definidos.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Considera la elaboración de productos que transmitan los resultados del proyecto.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	La propuesta técnica se ajusta al presupuesto solicitado y su distribución presupuestaria.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	El proyecto aborda temáticas ambientales relevantes para la zona geográfica de ejecución.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Impacto Ambiental de la Investigación 30%	Genera nuevos e inéditos conocimientos, levantamiento de información, desarrollo de metodologías y tecnologías en el ámbito de la investigación e información ambiental.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Contempla actividades que incluya o integren la participación o educación de otros actores sociales y comunitarios de la zona	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9

	geográfica donde se desarrollará el proyecto.	
	Incluye acciones de difusión y visibilidad.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Contempla la sostenibilidad de la iniciativa posterior al financiamiento del MMA.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Instituciones Asociadas Interacción de la institución postulante con otras instituciones para ejecutar el proyecto. 10%	Pertinencia de la participación y del aporte comprometido por las instituciones asociadas.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Asociatividad entre el Organismo postulante e instituciones participantes del SCAM y SNCAE. Si cumple ambos criterios, se aumentan 2 décimas, si cumple solo con un criterio, aumenta 1 décima.	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados a Municipios de la zona, los que se encuentran participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)	SI ___ NO ___
	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados establecimientos educacionales certificados con el Sistema Nacional de Certificación Ambiental (SNCAE)	SI ___ NO ___
Nota Final		
Comentarios y/o sugerencias para mejorar la calidad técnica del proyecto Este comentario es obligatorio		

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, el Comité de Evaluación y Selección de postulaciones elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor hasta el menor puntaje de evaluación. En caso de empate el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo a la Calidad Técnica del Proyecto. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto a la Comunidad Local.

2.3.2. Preselección de Proyectos

La preselección de Proyectos se desarrollará inmediatamente después de emitidas las calificaciones por partes del Comités de Calificación, basadas exclusivamente en las notas emitidas por éstos y promediadas de manera automática a través de la plataforma electrónica. Dicha información es evacuada y confirmada a través de las Actas de Preselección de Proyectos suscrita por el Subsecretario del MMA.

Los Proyectos preseleccionados no podrán tener una calificación menor a la nota 5. Esta información que les será notificada a las instituciones postulantes a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización postulante en el sistema electrónico.

2.3.3. Selección de Proyectos

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 y en las Bases Generales, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, para lo cual se dictará la resolución adjudicatoria del financiamiento sobre la base de la propuesta emanada de las entidades calificadoras.

Los recursos para el Fondo de Protección Ambiental, Concurso Investigación e Información Ambiental serán obtenidos de la Ley de Presupuesto 2014-2015.

Los concursantes preseleccionados y no adjudicados quedarán en una Lista de Espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los seleccionados. De ser rechazado alguno de los seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 9.4 de las presentes Bases.

9.3. Publicación de Resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles a más tardar el día **17 de octubre 2013** a través de la Página Web del MMA www.mma.gob.cl o www.fpa.mma.gob.cl
2. En el caso de los proyectos no seleccionados, los resultados serán comunicados en el sitio www.fpa.mma.gob.cl.
3. Es responsabilidad de organismos postulante notificarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en la página web del MMA.

9.4. Adjudicación y firma del contrato: La adjudicación del presente concurso se realizará por Resolución del Subsecretario del Medio Ambiente.

El financiamiento de los proyectos aprobados para el presente Concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de los organismos ejecutores al momento de firmar los contratos respectivos, conforme a los antecedentes requeridos en el punto 10 de las presentes Bases. Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados en la Subsecretaría del Medio Ambiente a más tardar el día 30 de octubre de 2013. En casos debidamente justificados, el MMA podrá otorgar a la organización solicitante un plazo extraordinario no superior al día 15 de noviembre para adjuntar la documentación requerida.

Los Contratos deberán suscribirse entre el día 16 de diciembre de 2013 y el día 30 de diciembre del mismo año.

Si la institución ejecutora, informada de su adjudicación, no entregará los antecedentes requeridos en el plazo establecido o no concurriera en el plazo fijado a la firma del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha adjudicación, y podrá reasignar los recursos disponibles al proyecto de la misma línea temática que le siga en puntaje contemplado en la Lista de Espera. Si no existe un proyecto en la Lista de Espera, los recursos se podrán destinar a otro proyecto de otra línea temática de la misma región, priorizándose por la línea temática cuyo primer proyecto en Lista de Espera tenga el mayor puntaje. Si no pudiese asignarse conforme a lo señalado, se podrán asignar los recursos a otra región cuyo primer proyecto en Lista de Espera tenga el mejor puntaje en la línea temática donde se originó la disponibilidad

presupuestaria. Para los proyectos reasignados se considerarán nuevos plazos para la entrega de sus respectivos informes, los que serán informados de manera previa a la firma del Contrato.

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.
- Los anexos.
- El Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

La Institución Ejecutora no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

10. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA PODER SUSCRIBIR EL CONTRATO

Los organismos concursantes que sean adjudicados deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala para proceder a la suscripción del convenio.

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 11 de las presentes Bases	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 11 de las presentes Bases.
Una vez adjudicado, el organismo concursante deberá reunirse con el Encargado del Fondo de Protección Ambiental a fin de realizar mejoras técnica y financieras a la iniciativa adjudicada.	Informe de ajuste del proyecto visado por el Encargado del Fondo de Protección Ambiental
El Organismo Ejecutor debe contar con una Cuenta Bancaria para el uso del proyecto.	Certificado de Cuenta Corriente a nombre de la Institución abierta en cualquier banco comercial.
Acreditar la personería del representante legal de la institución	- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados. - Copia de documento que acredite la personería del representante legal, con vigencia.

11. GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los montos que recibirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, el adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una Garantía, que podrá consistir en:

- i) Una sola boleta de garantía bancaria emitida a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto equivalente al total del monto del contrato, debiendo entregarse ésta al momento de la firma del contrato.
- ii) Dos boletas de garantía bancaria emitida a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, equivalentes a los respectivos desembolsos parciales. La primera boleta de garantía deberá entregarse al momento de la firma del contrato. La segunda deberá entregarse antes del pago del segundo desembolso.

Las boletas de garantía bancaria deberán tener una vigencia superior en cuatro meses al período que cubre cada desembolso.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado existirá la obligación por parte del adjudicatario de mantener vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá suscribir uno nuevo, en las mismas condiciones que el anterior, o prorrogar su vigencia, debiendo también ampliarse el plazo de vigencia del convenio.

La no extensión del período de vigencia, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

Forma y Oportunidad de Restitución: Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establezca en el Convenio.

12. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto objeto de la transferencia podrá ser de un máximo de 24 meses, conforme a la postulación enviada por el organismo adjudicado. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello.

Para ello, deberá presentar por escrito una solicitud, dirigida a Subsecretario del Medio Ambiente que corresponda, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos y financieros, se procederá a la ampliación.

Esta ampliación sólo podrá efectuarse una sola vez y por un período máximo de cuatro meses. En ningún caso puede significar la entrega de fondos fuera del periodo presupuestario respectivo o una entrega adicional de fondos.

13. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Institución Ejecutora deberá entregar a través de la web www.fpa.mma.gob.cl los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

Informes mensuales del proyecto: una vez entregada la remesa al organismo ejecutor, mensualmente deberá reportar la ejecución de actividades y rendir el informe de gastos realizados durante el mes. Este documento debe ser entregado dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se está informando. Junto con este informe, se debe entregar en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, el original de los documentos financieros (Boletas, Facturas, etc.).

Informe de término del proyecto: Se trata de un informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados, y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe debe ser entregado una vez terminado el plazo de ejecución de actividades con fecha máxima 05 de diciembre del 2014.

En cuanto al formato de los informes y al desarrollo de su contenido, el organismo ejecutor deberá ajustarse al Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, el Ministerio del Medio Ambiente podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

14. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

En virtud de lo anterior, el Encargado FPA, deberá, entre otras funciones:

1. **Acompañar a las Instituciones Ejecutoras durante toda la ejecución de los proyectos**, entregando los insumos de gestión administrativa necesarios para el éxito del proyecto.
2. **Velar por la aplicación de estándares técnicos y procedimientos administrativos que garanticen el buen uso de los recursos entregados**, el cumplimiento oportuno de las actividades programadas, en atención a la necesaria probidad con que deben operar los ejecutores y para lograr una mayor eficiencia en la administración de esos recursos.
3. **Apoyar la gestión financiera de los proyectos**, facilitando su gestión administrativa.
4. **Ayudar y colaborar en la gestión para el uso de la plataforma e-FPA**, en su aspecto técnico y financiero.
5. **Promover la relación de las Instituciones Ejecutoras con actores públicos y privados** presentes en los territorios para que éstos generen apoyo y recursos para las iniciativas en desarrollo.
6. **Registrar la información relevante sobre el desempeño de los proyectos**, no sólo dando cuenta del estado de avance en la ejecución de los proyectos, sino también de la dinámica lograda en dicha ejecución.
7. **Revisar y validar** los Informes entregados por la Institución Ejecutora (Mensuales y Final).

Por su parte, la Institución Ejecutora y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado FPA en la realización de las siguientes tareas:

- a) **Reuniones de supervisión y seguimiento** en que se establezca o ajuste el plan de trabajo a efectuar: etapas de ejecución del Proyecto, calendario de actividades e hitos de control.
- b) **Visitas inspectivas al lugar** de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo. En todo caso, el Encargado/a estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- c) **Asistencia obligatoria a las reuniones de coordinación** y evaluación que cada Encargado/a del FPA planifique durante el desarrollo del proyecto.
- d) **Acto Clausura**: Una vez finalizado el proyecto, la Institución Ejecutora deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes del Ministerio del Medio Ambiente, miembros de la Institución Ejecutora y de los organismos asociados.

15. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato de mutuo acuerdo, y exigir la devolución de los fondos no utilizados, debidamente reajustados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra facultado a poner término unilateral al contrato y exigir a la Institución Ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), más los intereses penales máximos que la ley permita estipular, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones penales a que haya lugar y las demás acciones legales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

c.1) Si la Institución Ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el contrato.

c.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente, de conformidad a las normas contenidas en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

c.4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento.

c.5) Si se detecta que el organismo ejecutor ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.

c.6) Si la Institución Ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

c.7) Si la Institución Ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes mensuales del proyecto.

c.8) Si la Institución Ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos, y

c.9) Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, el MMA las pondrá en conocimiento de los tribunales, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

En todo caso, el término unilateral del contrato, se realizará mediante resolución fundada. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por resolución.

16. Otras consideraciones

16.1 Cómputo de Plazos

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de días hábiles, excepto que se señale expresamente que se trata de días corridos.

16.2 Modificación de las Bases

Las Bases podrán ser modificadas previa dictación de una resolución fundada totalmente tramitada, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal Web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los concursantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

16.3 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente podrá utilizar sin necesidad de autorización por parte de la Institución Ejecutora los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el concursante a través de la simple postulación y firma del acuerdo respectivo, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el concursante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que el financiador es el Ministerio del Medio Ambiente.

16.4 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, -sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

16.5 Reclamaciones

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la apertura y admisibilidad y a la selección de los proyectos para el presente concurso.

Para ello se deberá ingresar a la siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html> por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para el caso de reclamaciones vinculadas con el proceso de apertura y admisibilidad, éstas deberán realizarse entre el 22 y el 29 de Agosto del 2013. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán analizadas.

Para el caso de las reclamaciones vinculadas con el proceso de selección de proyectos, éstas deberán realizarse entre el 17 y 24 de octubre del 2013. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán analizadas.

2. **LLÁMESE al XVII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2014: INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL**

3. **Publíquese** el presente llamado en el sitio web del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, www.fpa.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Benítez Ureta
RODRIGO BENÍTEZ URETA
Subsecretario (S) del Medio Ambiente

[Handwritten initials]
CRF/KLM/HCN/LYT
C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente de la Región
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,